



PROCEDIMIENTO ABIERTO

Con publicidad comunitaria ☐ sin publicidad comunitaria ☒
Participación reservada a entidades de carácter social ☐ SÍ ☒ NO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación de emergencia ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº CONT_SERVICIOS/2022/2

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS
EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO"**

A. – PODER ADJUDICADOR.

1- Administración contratante:	AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO
2- Órgano de contratación:	PLENO
3- Unidad gestora:	SECRETARÍA GENERAL
4- Responsable del contrato:	ALCALDÍA
5- Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:	Plaza del Ayuntamiento, 1, 31313, Murillo el Fruto (Navarra). ayuntamiento@murilloelfruto.es 948725015

B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1- Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO										
Contrato mixto: ☐ SÍ ☒ NO										
2- Código CPV:	<table><tr><td>9</td><td>0</td><td>9</td><td>1</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>0</td><td>8</td></tr></table> Descripción CPV: CPV complementarios (códigos y descripción): Categoría del contrato:	9	0	9	1	1	2	0	0	8
9	0	9	1	1	2	0	0	8		
3- Necesidades a satisfacer mediante el contrato:										
4- Posibilidad de licitar por lotes: ☐ SÍ ☒ NO En caso afirmativo: Descripción de lotes 1) Limitación a la participación: ☐ SÍ x NO 2) Limitación adjudicación lotes: ☐ SÍ x NO 3) Posibilidad de presentar ofertas combinadas: ☐ SÍ x NO										
5- Variantes y mejoras: a) Admisibilidad de variantes: SI ☐ NO ☒ Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa. b) Admisibilidad de mejora: SI ☐ NO ☒ Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.										

C. – PRECIO DEL CONTRATO.

1- Presupuesto de licitación (IVA excluido) 18.181,82 €	IVA (21%) 3.818,18 €	Total (en número) 22.000 €
En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA) Veintidós mil euros (IVA incluido)		
2- Valor estimado: 18.181,82€		
3- Sistema de determinación del precio: Tanto alzado ☒ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) ☐ Precios unitarios ☐ ; Tarifas ☐ ; Otro sistema:		



4- Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA):

Anualidad corriente (2022)	- €	5ª Anualidad (2027)	22.000 €
		6ª Anualidad (2028)	€
1ª Anualidad (2023)	22.000 €	7ª Anualidad (2029)	€
2ª Anualidad (2024)	22.000 €	8ª Anualidad (2030)	€
3ª Anualidad (2025)	22.000 €	9ª Anualidad (2031)	€
4ª Anualidad (2026)	22.000 €	10ª Anualidad (2032)	€

5- Partida Presupuestaria: 1/9200/22700

6- Revisión de precios: SI ☐ No ☒

Fórmula/ Índice Oficial:

Justificación de la procedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión.

7- Financiación con Fondos externos:

SI ☐ NO ☒

% de cofinanciación:

8- Tipo de Fondo:

9- Forma de pago:

- x Pago único:
- ☐ Pagos parciales:
- ☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:
- Códigos DIR 3:
- Códigos de oficina contable:
- Órgano gestor:
- Código de unidad tramitadora:

D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1- Plazo de ejecución:

Duración total: 1 año

Plazos parciales: ☐SI ☒NO.

Fecha prevista de inicio: 01/01/2023

Contrato de duración plurianual: ☐SI ☐NO

2- Programa de trabajo: ☐SI ☒NO

3- Prorroga: x SI NO N° de prórrogas: 4

4- Lugar de ejecución del contrato: Murillo el Fruto

5- Plazo de garantía:

E. – GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN.

SI ☐ NO ☒ Importe:

F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

SI ☒ NO ☐ Importe: 4% del precio de adjudicación.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración formulada por una entidad financiera que haga constar de forma expresa la capacidad económica y financiera del licitador para prestar el contrato de servicios objeto de esta licitación.

Las licitadoras afirmararán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Anexo I de este Pliego) que se acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato se basará en la maquinaria, material y equipo técnico para ejecutar el contrato. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (Anexo I de este Pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la presentación de la siguiente documentación: declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

1- Sobre A / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora.

Cláusula 10.2 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

2- Sobre B / Archivo electrónico con la documentación relativa a criterios cualitativos.

Cláusula 10.2 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

3- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cláusula 10.2 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo) al DOUE.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN. SI ☒ NO ☐

Cláusula 9 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1- Criterios de adjudicación:

Cláusula 11.1 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

2- Criterios de desempate: Cláusula 13 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

15% de baja sobre el precio de licitación.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede SI ☒ NO ☐

Cláusula 11.1.A de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa SI ☐ NO ☒

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI ☐ NO ☒

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI ☐ NO ☒

Cláusula 29 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.



SI ☐ NO ☒

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI ☒ NO ☐

Cláusula 24 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI ☐ NO ☒

Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

SI ☐ NO ☒

Cláusula 27 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

R.- SUBROGACIÓN.

SI ☐ NO ☒

El marcado de la casilla SI conlleva la obligación de la licitadora, por ley o convenio colectivo, de subrogar al personal que se encuentre prestando el servicio en el momento del cese de la adjudicataria en la presentación del contrato.

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

Cláusula 25 de las Condiciones Particulares del pliego regulador.

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación).

- Posibilidad, por art. 144 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades - que no precisa de tramitación de expediente de modificación , y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato SI ☐ NO ☒

U.- ÍNDICE DE ANEXOS.

ANEXO I	1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A). 2. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE LA CONTRATACIÓN.
ANEXO II	MODELO DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B)
ANEXO III	MODELO OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C)



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO

A. CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-. La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo (contrato de servicios, arts. 30 y 226 y ss. la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este condicionado y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las Entidades Locales de Navarra.

Es objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de la realización de los servicios de limpieza de edificios municipales de Murillo el Fruto.

Los edificios municipales son los que figuran relacionados en las prescripciones técnicas, incorporadas al presente Pliego, en su apartado B. Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la LFCP. El servicio se prestará con la periodicidad, condiciones de prestación y calidad señaladas en el mismo. En caso de que el licitador que resulte adjudicatario haya presentado en su Plan de Trabajo variantes o mejoras, se considerarán cláusulas del contrato.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

- .- 90910000-9 Servicios de limpieza.
- .- 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
- .- 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.
- .- 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
- .- 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

Se propone la no división en lotes del presente contrato, en virtud del art. 41 de la LFCP, dado que se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dada la cuantía económica y las características técnicas del contrato en cuanto a horas de prestación del



servicio, se considera que la ejecución en un solo lote, a cargo de un solo contratista, garantizará mejor el cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

No se admitirán variantes, de conformidad con el art. 57 de LFCP.

El contrato se ejecutará en el término municipal de Murillo el Fruto (Navarra).

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento para la contratación de los trabajos, en el caso en que tanto los precios o el contenido de los mismos no satisfaga las necesidades y expectativas del Ayuntamiento.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, como aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

El contrato se adjudicará, por consiguiente, mediante el procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

4. IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación del presente contrato de servicios es el Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la Secretaría del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación asciende a 22.000 euros anuales, I.V.A. incluido (18.181,82 euros I.V.A. excluido), no admitiéndose las ofertas que superen dicho presupuesto. El gasto para la realización de los trabajos se financiará con cargo a la partida de gasto: 1 9200 22700 "Contrata del servicio de limpieza de edificios", del presupuesto general para el ejercicio de 2023 y sucesivos.

Dado que según los artículos 42.1, 42.2 y 43.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en la cuantía o importe del contrato no está incluido el Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.), teniendo en cuenta el importe anual de licitación, la duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas, el valor estimado para la totalidad del contrato es de 110.000 euros, I.V.A. incluido (90.909,10 euros I.V.A. excluido).

Dado que la duración inicial del contrato es de un año, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2023.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.



6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato tiene una duración inicial de un año, desde la fecha de su adjudicación y formalización y con inicio previsto el día 1 de enero de 2023 y finalización el día 31 de diciembre de 2023.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, mediante prórrogas de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, hasta un plazo de vigencia máximo de cinco años incluidas todas las prórrogas.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista el Ayuntamiento de Murillo el Fruto podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada (arts. 12.1, 16 y 17 y 22 LFCP).

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP).

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos (art. 13.1 LFCP, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019).

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas (art. 13.2 LFCP).

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13.3 LFCP).



8. UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- Cuestiones generales:

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. La Unidad Gestora del contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración formulada por una entidad financiera que haga constar de forma expresa la capacidad económica y financiera del licitador para prestar el contrato de servicios objeto de esta licitación.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Anexo 1 de este Pliego) que se acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Niveles y medios de acreditación de la solvencia Técnica o Profesional:

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato se basará en la maquinaria, material y equipo técnico para ejecutar el contrato. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (Anexo 1 de este Pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la presentación de la siguiente documentación: declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos públicos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Presidenta: María Aránzazu Murillo Tanco, alcaldesa del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, o persona que legalmente le sustituya.

Primer vocal: Amador Labiano Goñi, concejal del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, o persona que legalmente le sustituya.

Segundo vocal: Ángel Barrero Herrero, concejal del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, o persona que legalmente le sustituya.



Tercer vocal: Diego Palacios Bescos, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: Julen Jiménez Jiménez, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, o persona que legalmente le sustituya.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). No resulta obligatoria la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra conforme al art. 93.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales desde la notificación de la invitación a participar en el procedimiento.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida al efecto, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.



En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc., docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- **SOBRE B- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **SOBRE C- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

- **SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Incluirán necesariamente los siguientes documentos:



- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Asimismo, deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15ª del presente Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

➤ **SOBRE B- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS.**

En este sobre se adjuntará, conforme al Anexo II, toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador o licitadores a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.1ª del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato. Esta documentación consiste en:

a) Plan de trabajo y calendario anual de aplicación para cada edificio objeto del contrato.

Este plan se hará siguiendo como mínimo lo dispuesto en el Pliego prescripciones técnicas, sobre el que pueden ofertarse ofertas que supongan variantes y mejoras de sus indicaciones y aportando los datos siguientes:

- Organización y métodos previstos para atender las tareas a realizar. Las necesidades de los diferentes espacios y zonas y de los elementos que los contienen, detallando la distribución del trabajo entre los diferentes operarios y el tiempo dedicado a cada uno de ellos, indicando el número de horas semanales y su distribución entre los locales.
- Condiciones y forma de prestación del servicio.



b) Medios humanos a emplear

- Relación de personal adscrito al servicio indicando su experiencia en puestos similares, considerándose preferente el mantenimiento de la persona que actualmente efectúa los trabajos de limpieza.
- Enumeración y especificación de las horas semanales a realizar y su distribución diaria. Se detallará sistema de provisión de puestos de trabajo, vacaciones, bajas, abordaje de posibles sustituciones de personal, organización de horarios y calendarios.

b) Medios materiales a emplear:

- Procedimientos y técnicas de limpieza a aplicar en cada uno de aquellos espacios y elementos.
- Los recursos puestos a disposición de cada tarea, con descripción de los medios materiales destinados al servicio con indicación de las características de cada uno.

La presentación del Plan de Trabajo, es obligatoria para todos los licitadores, ya que se considera esencial.

➤ SOBRE C- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La inclusión en el sobre A o sobre B de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición, ya que porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Para las ofertas declaradas como anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:



11.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B): HASTA 50 PUNTOS

- Plan de trabajo.....hasta 20 puntos
- Medios humanos a emplear.....hasta 20 puntos
- Medios materiales.....hasta 10 puntos

a) **Plan de trabajo y calendario anual de aplicación para cada edificio objeto del contrato: hasta 20 puntos.** Se valorará en base al desarrollo explicativo de todas las tareas que es preciso realizar conforme a las prescripciones técnicas, adscripción a las mismas del personal necesario, sistema de cubrición de los diferentes turnos de trabajo, festivos, vacaciones, bajas.....y todo aquello que pueda mejorar la calidad de la prestación del servicio.

- Organización y métodos previstos para atender las tareas a realizar. Las necesidades de los diferentes espacios y zonas y de los elementos que los contienen, detallando la distribución del trabajo entre los diferentes operarios y el tiempo dedicado a cada uno de ellos, indicando el número de horas semanales y su distribución entre los locales. **Hasta 10 puntos.**
- Condiciones y forma de prestación del servicio. **Hasta 10 puntos**

Será necesario obtener en este apartado 11.1.A de "Plan de trabajo y calendario anual" una puntuación mínima de 20 puntos para seguir en el procedimiento, excluyéndose las ofertas que obtengan una puntuación por debajo de 20 puntos.

b) **Medios humanos a emplear: hasta 20 puntos.** Se valorará la composición y preparación de la plantilla y su retribución. La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación (en este momento convenio de limpieza de edificios y locales) con la indicación de su cualificación y experiencia.

- Relación de personal adscrito al servicio indicando su experiencia en puestos similares, considerándose preferente el mantenimiento de la persona que actualmente efectúa los trabajos de limpieza. **Hasta 10 puntos.**
- Enumeración y especificación de las horas semanales a realizar y su distribución diaria. Se detallará sistema de provisión de puestos de trabajo, vacaciones, bajas, abordaje de posibles sustituciones de personal, organización de horarios y calendarios. **Hasta 10 puntos.**

c) **Medios materiales a emplear: hasta 10 puntos.** Se valorará la cantidad y calidad de la maquinaria, útiles y productos de limpieza que se aporten, así como su adecuación a la prestación del servicio.

- Procedimientos y técnicas de limpieza a aplicar en cada uno de aquellos espacios y elementos. **Hasta 5 puntos.**
- Los recursos puestos a disposición de cada tarea, con descripción de los medios materiales destinados al servicio con indicación de las características de cada uno. **Hasta 5 puntos.**

La valoración se realizará teniendo en cuenta la idoneidad del Programa de trabajo, la descripción explícita y concreta adaptada a las características del centro, la organización de horarios, calendario y la gestión del personal, así como los aspectos más destacados de las técnicas, procedimientos, recursos y medios a emplear (maquinaria, equipos, productos, etc.) y el detalle.

Se considera necesario para la adecuada prestación del servicio, que con carácter mínimo, se trabajen 5 horas diarias.



11.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C): HASTA 50 PUNTOS

Oferta económica: hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times 50$$

Siendo:

- P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante
- O_i : Oferta económica del licitante i , a valorar
- $O_{\min}$: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En todos los cálculos se utilizarán como máximo dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación de 22.000 euros IVA incluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 15 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la empresa que presente acreditación de:



- Tenga un mayor porcentaje de personal con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100;
- En su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10 por 100;
- Y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

Atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas por la Unidad Gestora se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado.

En caso de que la documentación aportada, en el **sobre A** conforme al Anexo I, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en virtud del art. 96 de la LFCP, fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuando la oferta contenga criterios cualitativos, se presentará de forma separada la documentación relativa a dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Calificada la documentación administrativa, la Unidad Gestora del contrato procederá a abrir el **sobre B** correspondiente a los criterios cualitativos (Anexo II) de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente Pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, el Ayuntamiento de Murillo el Fruto celebrará en acto interno de apertura del **sobre C**, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.



Una vez realizada la apertura de la documentación del sobre C, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora, una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la Resolución de la adjudicación del contrato.

16. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Unidad Gestora comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - 1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- 1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.



La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Murillo el Fruto. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17. ADJUDICACIÓN

1. **Adjudicación.** El Órgano de Contratación dictará Resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha Resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.
2. **Perfección del contrato.** La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.



3. **Declaración de desierto.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.
4. **Notificación y publicidad de la adjudicación.**- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley Foral.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y, en todo caso, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la ejecución del contrato resguardo del Ayuntamiento de Murillo el Fruto acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación (IVA excluido), según el valor estimado del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LCFP 2018):

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía serán de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Murillo el Fruto resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.



Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán prueba suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el Pliego y en el artículo 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, para la demora en la ejecución del contrato.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a los presentes Pliegos que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La empresa contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Cuando la empresa contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas, implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 29 de este Pliego.

El responsable del contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario/a, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el art. 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.



22. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Según lo dispuesto en el art. 231 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado.

La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público, el órgano de contratación, con independencia de otras medidas previstas en los pliegos reguladores, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El importe anual del servicio se dividirá en doce mensualidades idénticas. Los trabajos se abonarán mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura.



La Administración municipal sólo admitirá para su tramitación, en su relación con terceros, la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Murillo el Fruto. El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

El precio de este primer año 2023 será el resultante de prorratear el importe anual ofertado entre el tiempo de prestación. Para los años siguientes el precio de adjudicación se actualizará de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumo, aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrán efectuarse modificaciones al contrato en los supuestos y con arreglo a procedimientos establecidos en los artículo 114 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Irán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria todo el coste de personal, material de limpieza, maquinaria necesaria para la prestación del servicio y demás gastos a que pueda dar lugar la realización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios/as como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la empresa adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.



No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha la LFCP. Cuando las penalidades a que se refiere la cláusula 29 alcancen acumulativamente el 20% del importe del contrato, procederá la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 160 LFCP.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato, de conformidad con el artículo 158 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía de dos años, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio del control de la garantía en cuanto a los servicios ordinarios, así como de los servicios accesorios o extraordinarios de obligado cumplimiento, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la fecha de referencia para el cómputo de plazo de garantía una vez finalizado el mismo y todas sus posibles prórrogas, será la de la formalización del nuevo contrato que corresponda tras la nueva adjudicación verificada.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1.- Aplicación de penalidades:

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, o las condiciones incluidas en su oferta, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.



Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Murillo el Fruto descontará del abono a la empresa de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables:

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Así mismo serán faltas sancionables las anomalías que se detecten en la prestación del servicio o la no prestación del servicio objeto de este pliego, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- Infracciones de aspectos contenidos en el pliego que por razones de negligencia, infracción de decoro del personal, ligera incorrección con los usuarios, e infracción de calidad en la prestación, no supongan sin embargo, acciones reiteradas.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.



- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio.
- Faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- Utilización de elementos personales sin autorización.
- Retraso en poner a disposición del personal el material y vestuario necesarios para llevar a cabo su trabajo.
- Ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el adjudicatario a facilitar al Ayuntamiento de Murillo el Fruto.
- No remisión al Ayuntamiento de los justificantes de pago de los TC1 y TC2 de los trabajadores.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario del programa de supervisión y seguimiento de las tareas del contrato.
- No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de las mismas.
- Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidas en un año.
- Realización de las prestaciones de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Irregularidad en el contrato de trabajo, en la retribución, o en la jornada de cotización de las personas trabajadoras.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos del órgano de contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
- No realización de prestaciones básicas solicitadas por el Ayuntamiento.
- El abandono del contrato.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- Ocultamiento, falsificación de los servicios, o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.



- Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al usuario.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- No efectuar la recogida diferenciada de los residuos y su depósito en el contenedor correspondiente de la Mancomunidad.
- El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalados como muy grave en las presentes cláusulas administrativas.

3.- Cuantía de las penalidades:

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

4.- Penalidades que implican la resolución del contrato.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado 2 y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.



El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente de la contratación en caso de ser el adjudicatario.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el artículo 8 apartado 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.



- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de estos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Murillo el Fruto, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

32. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Murillo el Fruto), durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa y las incidencias que se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



Contra este Pliego y las Resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Murillo el Fruto autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Tafalla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



B. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Regular las condiciones técnicas que regirán la prestación del servicio de limpieza de las dependencias del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, desde su adjudicación y previsible inicio el día 1 de enero de 2022, y con una duración inicial de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años.

2. DEPENDENCIAS OBJETO DE ESTE SERVICIO

La limpieza se realizará en las siguientes dependencias:

- a) Casa Consistorial: incluye la entrada, el aseo, escaleras hasta el primer piso, pasillo del mismo, oficinas municipales-Secretaría, vestíbulo, despacho del Alcaldía, Sala de Sesiones, archivo municipal y almacenes de servicios de la planta baja. Se incluye asimismo la galería del segundo piso.
- b) Consultorio Local: salas de consulta de médico y enfermería, despacho de Servicios Sociales, sala de espera, servicios y cuarto-almacén.
- c) El antiguo consultorio tendrá la consideración de almacén a efectos de la prestación del servicio, hasta que, en su caso, se le asigne otro destino.
- d) Colegio Público Raimundo Lanás: Entrada, escaleras, pasillos, aulas, sala de profesores, baños y servicios y demás dependencias.
- e) Casa de Cultura.
- f) Centro Socio-Cultural.
- g) Casa Raimundo Lanás: que incluye la Sala de Usos Múltiples y la Sala Raimundo Lanás. Se incluye asimismo la entrada, vestíbulos, pasillos y aseos (planta baja y primer piso).
- h) Frontón municipal: vestuarios y duchas.

3. PERIODICIDAD DE LA LIMPIEZA

El servicio incluye la realización de la limpieza ordinaria y las limpiezas extraordinarias que se detallan a continuación:

1) Limpieza ordinaria. Se realizará los siguientes días:

- a) Colegio Público: dos días por semana, los miércoles y viernes. Los baños todos los días y recogida y vacío de basura.
- b) Consultorio Local: cinco días a la semana, de lunes a viernes. El despacho de Servicios Sociales a demanda, dependiendo de los días de utilización.
- c) Dependencias municipales en la Casa Consistorial. Oficinas municipales-Secretaría y despacho de la Alcaldía: dos días a la semana, los martes y jueves. La Sala de Plenos una vez cada quince días y siempre previamente a la celebración de un Pleno o acto en el mismo. Una vez por quincena la galería del segundo piso. Una vez por mes el piso y archivo municipal.
- d) Casa Raimundo Lanás (Sala de Usos Múltiples y Sala Raimundo Lanás), así como sus dependencias: dos veces por semana. Aseos (planta baja y primera planta): una vez por semana.
- e) Vestuarios y baños del frontón municipal: dos veces por semana.

2) Limpiezas y servicios extraordinarios. Se llevarán a cabo en las siguientes fechas:



- a) Frontón municipal: los vestuarios y duchas se limpiarán previa y posteriormente a la celebración de espectáculos o actividades deportivas (festivales de pelota, torneos escolares o de la Mancomunidad de Servicios Deportivos, Javierada, etc.).
- b) Colegio Público: se hará una limpieza extraordinaria con una semana de antelación, como máximo, al comienzo del curso escolar, y otras dos en las vacaciones docentes de Navidad y Semana Santa.
- c) Dependencias municipales y Consultorio Local: se realizará una limpieza general en fecha inmediatamente anterior a las fiestas patronales.
- d) Centro Socio-Cultural: previa y posteriormente a la celebración de actos en los mismos.
- e) Casa de Cultura: a demanda cuando se necesite su utilización.
- f) Fiestas: acondicionamiento y engalanado de la Casa Consistorial (instalación de banderas, gallardetes y su mantenimiento). Limpieza del Salón de Plenos tras actos como chupinazo o recepciones de autoridades.
- g) Elecciones: limpieza el mismo día de las Elecciones del Colegio electoral (Colegio Raimundo Lanas) posterior a la finalización del escrutinio.

Los días de limpieza señalados podrán ser modificados por la Alcaldía siempre que las condiciones de prestación del servicio así lo requieran. Asimismo se fijarán los horarios de limpieza de forma que no interfiera los servicios municipales, función docente o de asistencia sanitaria.

4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Serán obligaciones del adjudicatario del servicio la realización de las siguientes operaciones:

- Barrido previo de aulas, pasillos y demás dependencias.
- Lavado con agua de las anteriores dependencias, con aditivo de detergente-desinfectante.
- Para los trabajos anteriores deberán desplazarse las sillas, mesas y demás mobiliario.
- Limpieza del polvo de las mesas, sillas, mobiliario y aparatos de las diferentes estancias, así como superficialmente de techos y paredes.
- Limpieza de cristales.
- Limpieza adecuada con detergente-desinfectante de los servicios sanitarios.
- Lavado y planchado de cortinas, ropa de cabezudos, banderas y ornamentos de Casa Consistorial para las Fiestas Patronales.

En las limpiezas extraordinarias, además de las de las operaciones señaladas en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes:

- Limpieza a fondo del polvo etc. de techos y paredes.
- Limpieza a fondo en cristales, ventanas, persianas, etc.
- Cuantas otras operaciones indiquen los servicios municipales.

5. CONTROL DE CALIDAD. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La calidad del servicio y de los materiales de limpieza utilizados serán comprobados por los servicios municipales en cualquier momento. Las advertencias de deficiencias en estos aspectos se considerarán como infracciones, con las sanciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas.

Será asimismo considerada infracción y conllevará aparejada la correspondiente sanción, hasta la rescisión del contrato la falta de prestación del servicio comprobada sin causa justificada.



El adjudicatario mantendrá total discreción en lo relativo a cuanto pueda llegar a su conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios, relativo a la actividad municipal o de los servicios sanitarios, educativos, sociales o de otra índole realizados en las dependencias a limpiar. El incumplimiento de este deber puede asimismo dar lugar a la imposición de sanciones o la rescisión del contrato.

6. PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA

Serán adquiridos y suministrados por el adjudicatario del servicio, a su criterio, y serán los adecuados para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula cuarta y el mantenimiento de las dependencias en las debidas condiciones de limpieza, higiene y desinfección. Por el Ayuntamiento podrá rechazarse justificadamente el uso de determinados productos o materiales por su deficiente calidad.

No obstante lo anterior, por el Ayuntamiento se podrá dar indicaciones sobre la utilización de determinados productos y materiales específicos por causas justificadas, asumiendo en tal caso el sobrecoste de su utilización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Habiendo sido aprobada una ordenanza reguladora de la utilización de edificios, locales, instalaciones y materiales municipales, que permite su utilización por particulares o entidades con fines privados o lucrativos, con la obligación de estos usuarios de asumir la limpieza y orden de los mismos, las referidas periodicidades de limpieza de la Casa de Cultura, Centro Socio-Cultural, Casa Raimundo Lanás y frontón municipal a cargo del adjudicatario de este contrato se entiende referido únicamente al caso del uso normal organizado por el Ayuntamiento o entidades o asociaciones de naturaleza socio-cultural y sin ánimo de lucro autorizado por aquél.

El presente Pliego de prescripciones técnicas tiene carácter de condiciones esenciales del contrato y puede ser modificado y mejorado en la oferta técnica que presenten los licitadores. En caso de resultar adjudicatario, su propuesta técnica de mejora se considerará parte integrante del contrato.

Murillo el Fruto, a 28 de noviembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE-

D/D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, D.N.I./C.I.F nº _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, con domicilio en _____ N.I.F./C.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado/a de los PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso/que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Segundo.- Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: _____.

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firma la presente en _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO II

-MODELO DE PLAN DE TRABAJO, MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES-

D/D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, con domicilio en _____ N.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado/a de los PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO, me comprometo a prestar el servicio en las siguientes condiciones y con los siguientes materiales:

Plan de trabajo:

Medios humanos a aportar:

Medios materiales a aportar:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firma la presente en _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO III

-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA-

D/D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, con domicilio en _____ N.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado/a de los PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICOS MUNICIAPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO, acepto el contenido íntegro de los mismos y me comprometo/ se compromete la entidad por mí representada (según proceda) a la ejecución del documento con sujeción estricta a los documentos señalados, y por la cantidad total de _____ euros por año natural (expresado en número y letra) (IVA incluido).

- TOTAL (IVA excluido): _____ (en números)
- IVA % _____ (en números)
- Lo que supone un _____ por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firma la presente en _____ de _____ de 2022.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES